

Mobiliario	Cantidad adjudicada	Precio ofertado	Importe total	Fianza definitiva
Muebles Maldonado, S. A.:				
Pupitres	3.400	1.287	4.375.800	175.032,—
E. N. O. S. A.:				
Pupitres	3.840	1.225	4.704.000	188.160,—
Lozar:				
Pupitres	1.920	1.280	2.457.600	98.304,—
Industrias BIK:				
Pupitres	2.240	1.140	2.553.600	102.144,—
Lote C				
Inmade, S. A.:				
Mesas laboratorio (Profesor)	76	7.614	578.664	23.146,56
Muebles Maldonado, S. A.:				
Banquetas	4.560	309	1.409.040	56.361,60
Mesas laboratorio (Profesor)	38	7.570	287.660	11.506,40

Resultando que queda sin adjudicar el siguiente mobiliario: Del lote A) 885 mesas para aulas y del lote C) 798 mesas de laboratorio para alumnos;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado escrupulosamente las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones redactado para el mismo;

Considerando que procede adjudicar provisionalmente el mobiliario objeto de este concurso en la forma que anteriormente se detalla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Adjudicar provisionalmente el mobiliario que ha sido objeto de este concurso en la forma que antes se indica.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días hábiles a los reseñados adjudicatarios para la constitución de la fianza definitiva en la cantidad que en cada caso se señala y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, después de transcurridos los quince días que se señalan en el artículo 10 del pliego de condiciones.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Sector Preferente de Industrias Agrarias a la industria de deshidratación de cebolla y otros productos vegetales de don Pedro Rivera Sala y don Khalil Sursock, a instalar en Puebla de Valbona (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Pedro Rivera Sala y don Khalil Sursock, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una industria de deshidratación de cebolla y otros productos vegetales en Puebla de Valbona (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la planta de deshidratación de cebolla y otros productos vegetales, a instalar en Puebla de Valbona (Valencia), promovida por don Pedro Rivera Sala y don Khalil Sursock, en nombre de Sociedad a constituir, comprendida en el

Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d), Desecación de Productos Agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos. Denegar los beneficios de expropiación por no haberse cumplido lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de diciembre de 1964.

Tres. Considerar comprendida dentro del Sector declarado de Interés Preferente a la totalidad de la actividad industrial agraria de referencia.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la resolución ministerial, para la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, debiendo presentar la documentación acreditativa de su constitución e inscripción, así como los Estatutos y justificación de que el capital desembolsado alcanza como mínimo a cubrir la tercera parte del importe de la inversión.

Cinco. Otorgar un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo, contados a partir de la aceptación de la resolución ministerial; de seis meses para la iniciación de obras y de dieciocho meses para la terminación de la instalación, contados ambos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lombardini», modelo Castoro C-24.

Solicitada por «Auto Remolques, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lombardini», modelo Castoro C-24, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 20 (veinte) CV.

Madrid, 23 de agosto de 1965.—El Director general, Ramón Esteruelas Rolando.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Lombardini»
 Modelo Castoro C-24.
 Tipo Oruga.
 Número de bastidor o chasis 2.806.
 Fabricante Lombardini, Reggio Emilia (Italia).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo LDAT 90/2.
 Número 338871.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	18,7	2842	540	244	29	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	20,4	2842	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—3.000 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	18,5	3000	570	276	29	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	20,3	3000	570	—	16,5	760

III. Observaciones: